REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto de sustanciación No.	**214**
Radicado Juzgado	**05-000-31-20-002-2021-00068-00**
Radicado Fiscalía	110016099068-2021-00037
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	5 de junio de 2.021
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 10 especializada[1]
Afectados	Luisa María Bedoya Velásquez CC# 1040181464 William Armando Marín Daza CC# 71278959
Solicitante representante y apoderado de los afectados	Juan Carlos Gil Cifuentes[2]
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1
Tipo de Bien	Inmueble
Identificación del bien cautelado.	Matrícula inmobiliaria No**. 017- 65837**
Causales invocadas[3]	***Ordinal 1°****: "Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio."*
	Ordinal 2°: *"cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines"*
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal	05-000-31-20-002-2021-0006700
Asunto	**Avoca conocimiento y corre traslado.**

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta el arribo a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos, de la solicitud de control de legalidad en formato digitado PDF[4], y

[1] María Marelvis Cadavid Rodríguez (Fiscal 10 Especializada E.D) email: maria.cadavid@fiscalia.gov.co

[2] Calle 42 No 56-39 – C.C Savanna Plaza, Oficina 602, Rionegro, Antioquia. Teléfono. 531 92 24, Celular. 313 711 05 64 / quien autorizo el envío a través del Email: abogadosgil@gmail.com

[3] Del Art. 112 del CED

por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **10** Especializada E. D., elevada por el abogado **Juan Carlos Gil Cifuentes**, con respecto de los siguientes bienes inmuebles procurados identificados con matrículas inmobiliarias números No. 017- 65837.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

De otro lado, y como quiera que las sumarias extintivas principales (demanda) han correspondido su conocimiento a ésta misma célula judicial, incorpórese a la presente carpeta digital de este control de legalidad, por conducto de la secretaria del despacho, copia completa[5] e integra en medios digitales (en formato pdf con índice de contenidos) el proceso principal, con carácter prioritario, para revalidar aspectos procesales de importancia.

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

[4] Según constancia de acta individual de reparto de fecha 21 de septiembre de 2021 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 144 / recibido por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

[5] Demanda, actuación del despacho de conocimiento y demás cuadernos que conforman el sumario extintivo, es decir, la totalidad del proceso extintivo que vincula los bienes por lo que aquí se procuran.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del mandato conferido al abogado **Juan Carlos Gil Cifuentes**, en representación de los señores Luisa María Bedoya Velásquez y William Armando Marín Daza.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 072**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 29 de septiembre de 2021

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c0bcad81a90eb46e682fe5afcbb999a793d26be728f7d91f6fc6aeb99b9124

Documento generado en 28/09/2021 04:42:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA